



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Número de oficio: SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/0607/2024

Asunto: Se remite orden de servicio de elaboración de rectificación de medidas.
San Francisco de Campeche, Cam., a 30 de enero de 2024

Lic. Luis Arturo Flores Pavón

Titular de la Notaría Pública No. 26

Calle Montecristo, No. Ext. 25, entre calle 16 y Pablo García Barrio de San Román, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Presente

*Recibido
Celia Copetti
01-Feb-2024
12:50*

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 22 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección General de Patrimonio y Servicios le corresponde autorizar los procedimientos de contratación de prestación de servicios profesionales notariales y relacionados con bienes inmuebles; se le adjudica de manera directa la realización del siguiente servicio notarial, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El prestador del servicio" a realizar los servicios que se describen a continuación:

No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: Elaboración de rectificación de medidas, colindancias, superficie y rectificación de asiento registral por cambio de denominación de nombre del predio urbano marcado como lote uno, manzana "L", ubicado en Avenida Miguel Alemán, al este de la Escuela Miguel Hidalgo, Barrio de San Francisco en el Area Ah Kim Pech, Sector Metropolitano, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.	\$4,800.00	\$4,800.00
2	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: Elaboración de rectificación de medidas, colindancias, superficie y rectificación de asiento registral por cambio de denominación de nombre del polígono 1 Novia del Mar, entre la Avenida Costera y la Avenida Miguel Alemán, al Este de la Avenida Fundadores, Área Ah Kim Pech, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.	\$4,800.00	\$4,800.00
SUBTOTAL					\$9,600.00
I.V.A. 16%					\$1,536.00
Retención I.S.R. 10%					\$960.00
TOTAL					\$10,176.00

Mismos que "El prestador del servicio" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio.





Segunda. - Monto de la orden de servicio: El monto total de la orden de servicio es de **\$10,176.00 (Son: Diez mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido. Cabe señalar que estos precios son conforme a su cotización de 19 de enero de 2024.

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: El plazo de entrega de las escrituras públicas es de 5 días hábiles previa firma de los contratantes.

Cuarta. - Modificaciones a la orden de servicio: En el caso de que requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, debiendo "El prestador del servicio" presentar en su caso en un plazo máximo de 5 días hábiles antes de que finalice el plazo de la orden de servicio, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Condiciones de pago: Una vez recibida la escritura pública a satisfacción de "El Estado" y firmada el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, "El prestador del servicio" para el pago de sus honorarios, deberá remitir el Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, en forma y electrónica al correo electrónico patrimoniollegalcampeche@gmail.com.

Sexta. - Recepción del servicio: La recepción del servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden, y el producto del mismo será entregado al Mtro. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial, o en su caso a la Lic. María Jesús Perera Chan, Subdirectora de Patrimonio, cito: Calle 8 (Edificio Lavalley) No. 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel: (981) 8119200 ext. 32415, pudiendo reclamar en caso de no estar satisfechos con la escritura pública objeto de la presente orden de servicio conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos de entrega.

Séptima. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega del servicio, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diarios mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega del mismo, concluido este plazo se procederá a la cancelación definitiva de la presente orden.

Octava. - Deducciones de pago y cancelación de la orden de servicio: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del servicio que "El prestador del servicio" entregue de manera parcial o deficiente, una vez, que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El prestador del servicio" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de servicio correspondiente será el 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de servicio.

Novena. - "El prestador del servicio" será responsable del servicio, por los defectos y vicios ocultos, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del servicio.

Décima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de servicio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Décima primera. - Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, es quien tiene la representación legal del patrimonio del Estado de Campeche, tal y como se establece en los artículos 28 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad





**GOBIERNO
DE TODOS**




SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el Estado no está obligado a otorgar depósito o fianza para el cumplimiento de obligaciones.

Décima tercera ANEXOS. – Anexo Único en el que se remite la documentación que amparan la personalidad del representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y sobre la propiedad de los inmuebles.

Atentamente


C. Benito Jimenez Mozqueda
Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN.

C.c.p. . Jezrael Isaac Larracilla Perez.-Secretario de Administración y Finanzas
C.c.p. Mtro. Luis Angel Hernandez Garcia.-Subsecretario de Administración y Finanzas de la SAFIN.
C.c.p. Mtro. Samuel Adrian Alcudia Moo.-Director de Control Patrimonial de la SAFIN
C.c.p. Minutario. Benito Jimenez Mozqueda.-Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN

